



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 17 de Febrero de 2023

INFORME N° -2023-MIDIS/FONCODES/UA-CL

A : **MERCEDES FLORES MATIENZO**
Jefa de la Unidad de Administración

De : **MENDEL JAUREGUI PEREZ**
Coordinador de Logística

ASUNTO : Declaratoria de Desierto
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-
FONCODES/OEC- (SEGUNDA CONVOCATORIA)
ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL
B5 S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIDAD
TERRITORIAL HUANCVELICA

Referencia : a). Memorando N° 054-2023-MIDIS/FONCODES/UA (19ENE2023)
b). Memorando N° 087-2023-MIDIS/FONCODES/UA (20ENE2023)
c). Acta de declaratoria de desierto

Tengo a bien dirigirme a usted en aplicación al Artículo 29 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 65.2 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para informarle los motivos que conllevaron a la declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-FONCODES/OEC- (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL B5 S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCVELICA".

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), de fecha 19 de enero de 2023, su Despacho aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección, **Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-FONCODES/OEC- (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL B5 S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCVELICA".
- 1.2 Mediante el documento de la referencia b), de fecha 20 de enero de 2023, su Despacho aprueba las bases administrativas del procedimiento de selección, **Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-FONCODES/OEC- (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL B5 S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCVELICA".
- 1.3 Asimismo, mediante el documento de la referencia c), de fecha 25 de octubre de 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones declara DESIERTO el procedimiento de selección, **Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-FONCODES/OEC- (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL B5 S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCVELICA".

II. ANÁLISIS

2.1 A través del Acta de la declaratoria de desierto, el comité de selección deja constancia de la presentación de una sólo oferta a la presente convocatoria:

Listado de propuestas presentadas al procedimiento

Entidad convocante	FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura	SIE-SIE-1-2023-FONCODES/OEC-2
Nro. de convocatoria	2
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL B5 S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCVELICA
Número de Contratación	FONCODES-2023-252

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Seleccione] Postor: RUC/Código: []

Estado de la propuesta: [Seleccione]

Buscar **Limpiar**

Regresar

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20134502003	ESTACION DE SERV. ESPINOZA ORE HNOS SRL	13/02/2023	16:48:22	20134502003	13/02/2023	16:48:33	Enviado	Valido		

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Asimismo, la referida acta también menciona que según el numeral 65.1) del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala lo siguiente:

- El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Como resultado final, la SIE 1-2023-FONCODES/OEC-2, fue declarada DESIERTO, por no contar con la participación de suficientes ofertas registradas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.2 El numeral 65.2) del Art. 65° del Reglamento de Contrataciones, señala:

- *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.*

Mediante correo electrónico de fecha (15/02/2023), el Analista en Contrataciones del Estado, solicito su apoyo al Asistente Administrativo de la UT Huancavelica (área usuaria), para realizar las consultas a los proveedores de combustibles para la UT Huancavelica, que participaron en la indagación de mercado (ESTACION DE SERVICIOS SEÑOR DE OROPESA S.C.R.L., CONDORI BASTIDAS ANGEL), y no se registraron como participantes y no presentaron sus ofertas a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-FONCODES/OEC- (SEGUNDA CONVOCATORIA).

Mediante correo electrónico de fecha (16/02/2023), el Asistente Administrativo (Jorge Palma) de la UT Huancavelica (área usuaria), comunica:

“BUENAS NOCHES ESTIMADO POMPEYO, EL DIA DE AYER CONVERSE CON LA DUEÑA DEL GRIFO “OROPESA”, SRA HAYDEE ARANGO Y ME DIJO QUE HABIA ENCARGADO AL ASISTENTE DE SU GRIFO PARA QUE PARTICIPE EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA SIE, PERO PARECE QUE NO LE HIZO CASO Y POR ESO NO SE INSCRIBIERON”.

TAMBIÉN CONVERSE PERSONALMENTE CON LA SRA. RAQUEL BENITEZ, DUEÑA DEL GRIFO “SAN JUAN” Y ME DIJO QUE HABÍA ENCARGADO A SUS HIJAS QUE SE PRESENTARAN A LA CONVOCATORIA, PERO TAMPOCO PARECE QUE NO LE HICIERON CASO.

EN AMBOS GRIFOS ME ASEGURARON QUE SE PRESENTARIAN A LA SIGUIENTE CONVOCATORIA, PERO COMO HAN ACTUADO HASTA LA FECHA, NO SE PUEDE ASEGURAR PARTICIPACION DE AMBOS GRIFOS.

- 2.3 En virtud al numeral 65.4) del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala; *Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.*

III. CONCLUSIONES

- 3.1 La declaratoria de DESIERTO, obedece a que no hubo la cantidad mínima de ofertas registradas (02 ofertas) para participar en la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-FONCODES/OEC- (SEGUNDA CONVOCATORIA), para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL B5 S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCAMELICA”.
- 3.2 De Conformidad con el Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, *salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas*”. En ese sentido se DECLARO DESIERTO el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-FONCODES/OEC- (SEGUNDA CONVOCATORIA), y se dispone la comunicación de la misma al funcionario a quien se haya delegado la función de aprobación del expediente de contratación.
- 3.3 En atención a lo señalado en el numeral 65.4) del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los presuntos motivos de la declaratoria de desierto, se recomienda realizar una nueva convocatoria por **Adjudicación Simplificada**, previa confirmación por parte del área usuaria en el que se indique si persiste la necesidad de la adquisición de combustible y si amerita modificar las especificaciones técnicas o realizar una nueva indagación de mercado.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 De acuerdo a lo señalado en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



EF, se recomienda convocar una nueva convocatoria por **Adjudicación Simplificada**, previa confirmación por parte del área usuaria, en el que se indique si persiste la necesidad de la adquisición de combustible y si es así, determinar si habrá modificaciones en las especificaciones técnicas, con la finalidad de llevar a cabo la referida convocatoria.

Es cuanto tengo que informar, para conocimiento y fines que estime conveniente.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente

.....
MENDEL JAUREGUI PEREZ
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

cc:
(MJP/pmm)